CONTRATO N° 191/2012

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA HL DE ELVA VERA, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 42/2012 "ADQUISICION DE BARRERAS DE SEGURIDAD" (ID 245.174)

Entre la Policía Nacional, domiciliada en la calle El Paraguayo Independiente N° 289 entre Chile y Nuestra Señora de la Asunción, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Comisario General Comandante **ALDO RAMÓN PASTORE LÓPEZ**, Comandante de la Policía Nacional, con Cédula de Identidad N° 912.542, denominada en adelante el COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, la firma **HL de Elva Vera**, domicilio en Tte. Cnel. F. Yegros y Yukyry, Teléfono (021) 901.877, RUC: 435609-8, representada para este acto por su propietaria, la señora **ELVA URZINA VERA AREVALOS**, con cédula de identidad N° 435.609, denominada en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El objeto del presente contrato es el suministro de los servicios cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las especificaciones técnicas que están incluidas en el Anexo 3 - del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Condiciones especiales del Contrato;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(d) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(e) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(f) Resolución de la Comandancia Nº 1049 de fecha 23 de octubre de 2012.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo del Gasto 550 Adquisiciones de Equipos Militares y de Seguridad, Fuente de Financiamiento 10 (FF-10), Recursos Ordinarios del Tesoro, del Ejercicio Fiscal 2012 del Presupuesto General de la Nación, aprobado por Ley 4581/2012.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **245.174**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la **Contratación Directa N° 42/2012 "Adquisición de Barreras de Seguridad,** convocado por el Departamento de la Unidad Operativa de Contratación de la Policía Nacional.

de Elva Vera A.

CONTRATO N° 191/2012

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA HL DE ELVA VERA, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 42/2012 "ADQUISICION DE BARRERAS DE SEGURIDAD" (ID 245.174)

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato se extiende desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2012.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

6.1 El precio total del Contrato es de **G. 14.299.975** (Guaraníes catorce millones doscientos noventa y nueve mil novecientos setenta y cinco), sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuadas conforme a la formula de reajustes indicadas en el Anexo 01.

6.2 Los precios facturas por el Vendedor, suministrados en virtud de este Contrato, no deberán diferir de los que hubiese cotizado en su oferta (Planilla de Precios), con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las formulas y procedimientos establecidos en el Anexo 01.

El Comprador estará obligado solamente sobre la cantidad real entregada al momento de la terminación del Contrato, sin que el Vendedor tenga derecho a reclamar la diferencia resultante de la cantidad máxima adjudicada y la efectivamente entregada.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

Los bienes suyo suministro constituyen el objeto del presente contrato serán entregados por el Vendedor en los plazos, lugares y en las condiciones indicadas en la Anexo 03 de la Carta de Invitación.

8. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Ítem	Código de Catálogo	Descripción	U.M.	Present.	Cant.	P. Unit. (IVA incluido)	P. Total (IVA incluido)
1	46151505-9999	Barreras Metálicas de Seguridad	Unidad	Unidad	17	841.175	14.299.975
TOTAL							**14.299.975**

9. CONDICIONES DE PAGO

Se otorgará un anticipo del 50 % a la firma del contrato. El pago del Suministro será financiado con Fuente de Financiamiento 10 (FF-10), Recursos Institucionales, en guaraníes en la cual deberá estar incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando corresponda, libre de todo gasto para el Comprador.

10. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

El valor de las multas será: 0.1 % por cada día de atraso en la entrega de los bienes contratados, hasta el monto máximo de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

de Elva Vera A.

CONTRATO N° 191/2012

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA HL DE ELVA VERA, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 42/2012 "ADQUISICION DE BARRERAS DE SEGURIDAD" (ID 245.174)

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

El oferente deberá presentar Declaración Jurada de Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, del 5% del valor total del presente contrato.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051.

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

14. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de la Tesorería del programa 1.2 Administración de la Policía Nacional a través del Departamento de la Unidad Operativa de Contratación.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 23 días del mes de octubre de 2012.

ELVA URZINA VERA AREVALOS
C.I. Nº 435.609
HL

ALDO RAMON PASTORE LOPEZ
Comisario General Comandante
Comandante Policía Nacional

de Elva Vera A.